Año de 1948 Lunes 20 de Septiembre Núm. 113

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 id.	Un semestre	36,50 id.
Un año	60,00 id.	Un año	65,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 id. Número de más de tres años, 2,00 id.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 9 de Septiembre de 1948 por la que queda abierto al tráfico aéreo civil el aeropuerto de Sondica (Bilbao).

Por aconsejarlo así las necesidades del tráfico aéreo, y con arreglo a cuanto determinó el Decreto de 12 de Julio de 1946, queda abierto al tráfico aéreo civil el aeropuerto de Sondica (Bilbao) con la cosideración de aduanero y en las mismas condiciones que para los restantes aeropuertos de esta clase se fijaron en el mencionado Decreto.

Madrid, 9 de Septiembre de 1948. Gallarza.

(Del B. O. del E., 13 Sepbre., n.º 257.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de Agosto de 1948 sobre intervención y tasa de los cueros y derivados.

Ilmos. Sres.: A los fines de desarrollar, en cuanto a cueros y sus derivados se refiere, el contenido del artículo segundo del Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 17 de Octubre de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Establecida la tasa de los cueros de ganado vacuno en matadero, por el artículo octavo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de Junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* número 177), por la presente disposición quedan intervenidos los cueros de ganado vacuno, como asimismo los de equino, por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para su posterior distribución a industrias transformadoras.

2.º Se hace extensiva esta intervención a los curtidos producidos con dichas clases de cueros.

3.º La facultad de recogida de todos los cueros de vacuno y equino, ya sean producidos en mataderos municipales, públicos o industriales, o por sacrificios de urgencia, queda circunscrita a los habituales recolectores de cueros reconocidos como tales por el Sindicato Nacional de la Piel y que a los fines de actuar en esta recogida habrán de ser censados como colaboradores del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

En las provincias donde los fabricantes de curtidos constituyan cooperativas o estén asociados en agrupaciones o sociedades legales de cualquier tipo, podrá encargarse a esta cooperativa o agrupación de curtidores la recogida de los cueros de los diversos mataderos de la provincia, en cuyo caso los recolectores censados en la misma, actuarán como Delegados de dicha cooperativa o agrupación.

4.º En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 17 de Octubre de 1947, corresponde al Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la Comisaría General, ordenar, dirigir y vigilar la distribución de cueros en sangre o salados a las fábricas de curtición y la de los curtidos obtenidos en éstas a fábricas de calzado o de elaboración de artículos manufacturados y a los almacenistas de curtidos para su distribución en este caso, a detallistas é industriales manuales y de artesanado.

5.º Con efectos desde 1.º de Julio del corriente año, los precios de los cueros salados en almacén recolector y sin ningun otro gasto serán los siguientes:

	Ptas. Kg.
Cueros de 0 a 8 kilogramos.	16,05
Cueros de 8 a 18 kilogramos.	14,80
Cueros de 18 a 35 kilogramos.	13,55
Cueros de más de 35 kilogramos	11,65

6.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, los precios que habrán de regir para las diversas clases de curtidos serán los siguientes:

	Según tipo y calidad
Suela	De 25 a 32 pts. Kgs.
Vaqueta astillerada	De 40 a 45 » »
Silleros	De 35 a 40 » »
Becerro engrasado	De 10 a 13 » pie.
Boxcalf	De 12 a 15 » »
Tancalf	De 13 a 16 » »

7.º A los industriales fabricantes de calzado o de artículos elaborados con cueros industriales se les asignarán los cupos de materias primas en cueros salados que correspondan a los que tengan reconocidos por el Sindicato Nacional de la Piel y previamente aprobados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

Estos cupos serán anuales, recogiéndose por dozavas partes en cada mes con arreglo a los porcentajes que para los mismos señale la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, a la vista de la producción, recogida y disponibilidades de cueros nacionales y de los de importaciones realizadas.

8.º A los almacenistas legalmente establecidos para distribución de curtidos a detallistas, pequeños talleres de reparación de calzado y guarnicionería, o industrias similares, se les reconocerá, igualmente, el grupo de cueros diversos que les corresponda, cupos que serán establecidos por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional de la Piel, y que recogerán en la misma forma establecida en el artículo anterior para los fabricantes.

9.º El Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes expedirá los correspondientes títulos de compra a favor de los beneficiarios de cupos de cueros salados a que se refieren los dos apartados anteriores, a fin de que por aquéllos se pueda hacer efectiva su adquisición.

La Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados establecerá los formularios a que habrán de ajustarse los títulos de compra, montando el sistema de vigilancia necesario para conocer en todo momento las que se realizan con destino a cada uno de ellos.

10. Los fabricantes de calzado y otros efectos industriales elaborados y los almacenistas con cupo de cueros reconocido, endosarán los títulos de compra, mensualmente y por las cantidades que les correspondan, a los fabricantes de curtidos legalmente establecidos y autorizados para el ejercicio de su industria, siendo, por tanto, el cupo de estas fábricas de curtición obtenido por suma de los endosos de cupo industrial que cada mes reciban a su favor de los fabricantes y almacenistas mencionados.

11. Para la circulación de los cueros frescos o salados desde almacén de recolector o fábrica de curtidos, y de curtidos, desde fábrica de curtición a industria o almacén será precisa la guía única de circulación modelo reglamentario CCD-1, expedida por las Jefaturas Provinciales o la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

12. Para la circulación de los cueros en sangre desde matadero a almacén recolector para proceder a su salaje y preparación bastará, siempre que no medie facturación por ferrocarril, con la facturación de retirada de cueros de matadero, expedida en el formulario especial que al efecto edite el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Para la circulación de curtidos diversos desde almacén a industria o talleres de reparación de calzado, artesanía y artículos elaborados, se utilizará como documento que ampare la misma el modelo de factura conduce que edite el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

13. Los precios de venta al público para las diversas clases de calzado y clasificación típica del mismo serán los que se establecen en el anexo adjunto.

La Secretaría General Técnica de este Ministerio fijará las características técnicas mínimas que corresponden a cada clase de calzado de las que se señalan en el anexo adjunto.

Los precios de venta al público serán considerados siempre como máximos, incluído impuesto de Usos y Consumos y las características técnicas, como mínimas; pudiendo los industriales y comerciantes señalar, según tipos, variedades y modelos, precios intermedios, siempre que reúnan las características técnicas mínimas.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, todo el calzado llevará marcado a fuego en la suela el tipo a que pertenece y en los establecimientos de venta al detalle se exhibirán en sitio visible las tarifas máximas a que se refiere esta Orden, pudiendo la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, adoptar medidas para que en todos los establecimientos de venta de calzado exista en determinada proporción el de las clases más económicas y se dedique a la exhibición del mismo determinado espacio en los escaparates.

14. Los márgenes a cargar por los comerciantes sobre el precio de factura del calzado en fábrica no podrán exceder en ningún caso del 35 por 100 en el calzado de señora y del 30 por 100 en las restantes clases.

15. El calzado de nueva fabricación se ajustará en calidades y precios, tanto en fábrica como al público, a partir de la publicación de esta Orden, a lo dispuesto en el punto 13 de la misma, viniendo obligados los comerciantes a ponerlo a la venta inmediatamente que lo reciban de los fabricantes.

Por lo que se refiere a las existencias actuales en poder de los comerciantes, se procederá por los mismos a su asimilación a los tipos más semejantes de los comprendidos en el mencionado punto 13 y anexo, y de-

berán ser vendidos al precio, como máximo, que resulte de incrementar el correspondiente que figura en factura del fabricante con los márgenes comerciales señalados en el punto 14 de esta Orden.

16. En el caso de que se considere necesario, todos los fabricantes vendrán obligados a elaborar los porcentajes de los diversos tipos de calzado que por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio se les señalen a petición de la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados y prévio informe del Sindicato Nacional de la Piel.

17. Con independencia de las importaciones de cueros que en su caso se realicen directamente por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, aquellas otras que puedan llevarse a cabo por comerciantes o por empresas particulares serán puestas a disposición del Servicio para su distribución por éste a los precios que se señalen por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, sin perjuicio de que la gestión comercial corresponda por entero a los importadores que las efectuaren.

18. El Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, dirigirá la distribución de las materias curtientes que a través del mismo pudieran ser importadas y la de aquellas otras objeto de importación por comerciantes o empresas particulares, en este último caso mediante propuesta que para aprobación por la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados enviará a la misma el Sindicato Nacional de la Piel, de acuerdo con las normas generales que para regular dicha distribución se establezcan.

19. La Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados atenderá a las necesidades de los Ejércitos, Institutos Armados y Frente de Juventudes con las existencias de cueros de que disponga, bien sean de procedencia nacional o de importación.

20. La Comisaría General de abastecimientos y Transportes y la Secretaría General Técnica de este Ministerio dictarán las disposiciones complementarias precisas para el mejor desarrollo de esta Orden, que entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

21. Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan al contenido de esta Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de Agosto de 1948.
Suanzes.

ANEXO QUE SE CITA

Precios de venta de calzado al público

Calzado a medida.—El calzado a medida, así como el fabricado con el empeine total de piel porcina o de reptil, estará libre de precio.

Calzado de artesanía.—El calzado de artesanía tanto de caballero como de señora, cadete y niño, tendrá como tope máximo de precio de venta al público el de doscientas pesetas.

Calzado manual semimanual y mécánico.—Se establecen las tres clases siguientes: extra, primera y segunda, cuyos precios topes máximos de venta al público serán los siguientes:

	CLASE EXTRA — Pesetas				CLASE PRIMERA — Pesetas					CLASE SEGUNDA — Pesetas				
Brodequín y bota de caballero	Más de	110	hasta	145	Más de	85	hasta	110	inclusive	Menos de	85	hasta	85	inclusive
Zapato de caballero	—	100	—	135	—	75	—	100	—	—	75	—	75	—
Brodequín de señora	—	90	—	125	—	65	—	90	—	—	65	—	65	—
Zapato de señora	—	90	—	125	—	65	—	90	—	—	65	—	65	—
Brodequín de cadete	—	90	—	125	—	65	—	90	—	—	65	—	65	—
Zapato de cadete	—	85	—	120	—	60	—	85	—	—	60	—	60	—
Brodequín 34 al 37 niño	—	85	—	110	—	60	—	85	—	—	60	—	60	—
Zapato 34 al 37 »	—	80	—	100	—	55	—	80	—	—	55	—	55	—
Brodequín 30 al 33 »	—	80	—	105	—	55	—	80	—	—	55	—	55	—
Zapato 30 al 33 »	—	75	—	95	—	50	—	75	—	—	50	—	50	—
Brodequín 27 al 29 »	—	70	—	95	—	50	—	70	—	—	50	—	50	—
Zapato 27 al 29 »	—	65	—	85	—	45	—	65	—	—	45	—	45	—
Brodequín 24 al 26 »	—	60	—	85	—	45	—	60	—	—	45	—	45	—
Zapato 24 al 26 »	—	55	—	75	—	40	—	55	—	—	40	—	40	—
Brodequín 20 al 23 »	—	50	—	75	—	40	—	50	—	—	40	—	40	—
Zapato 20 al 23 »	—	45	—	65	—	35	—	45	—	—	35	—	35	—
Brodequín 15 al 19 »	—	35	—	60	—	30	—	35	—	—	30	—	30	—
Zapato 15 al 19 »	—	30	—	50	—	25	—	30	—	—	25	—	25	—

Madrid, 30 de Agosto de 1948. (Del B. O. del E., 1 Septbre., n.º 245.)

1387

Gobierno Civil de la Provincia

ORDEN CIRCULAR

Con arreglo a lo dipuesto en la Orden de 27 de Julio de 1939 y en la de 8 de Julio del año en curso, que amplía hasta el 25 de Septiembre próximo y para toda clase de caza mayor y menor los períodos de veda fijados en la Ley de 26 de Julio de 1935, quedará levantada la veda general el día 26 de los corrientes; pudiendo desde este día inclusive ejercitar el derecho de cazar, siempre que se esté en posesión de la licencia correspondiente y no se empleen útiles o medios prohibidos por la Ley,

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 17 de Septiembre de 1948.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

1379

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público, en el Ayuntamiento respectivo, las relaciones de caracteríscas catastrales resultantes de la revisión efectuada en el término municipal de Boceguillas.

El período de exposición será de quince días, durante los cuales pueden examinarlas los propietarios interesados y formular ante la Junta pericial correspondiente las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 16 de Septiembre de 1948.—El Ingeniero Jefe de Brigada, Francisco Carramiñana.

1389

Delegación de Industria de Segovia

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eléctrica Segoviana, S. A.», domiciliada en Segovia, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 5.000 voltios, de 900 metros de longitud total, desde Otero de Herreros a Navas de Riofrío, que alimentará la caseta de transformación «Molino Viejo», situada en las proximidades de la carretera Segovia San Rafael;

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Segoviana, S. A.», para realizar la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septienbre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación se còmprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Eléctrica Segoviana, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y en relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que esta autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación de Industria la prestación del suministro de energía eléctrica, la que autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Segovia, 15 de Septiembre de 1948.
El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eléctrica Segoviana, S.A.», domiciliada en Segovia, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica trifásica a 5.000 voltios, de 3.110 metros de longitud, desde la Avenida de la Estación hasta las Grajeras de La Fuencisla, en Segovia, que completa la línea de circunvalación de la Ciudad;

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Segoviana, S.A.», para realizar la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que queda descrita.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electrica Segoviana, S.A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y en relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que esta autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Sociedad interesada a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, la que autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualesquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª de la citada disposición ministerial.

Segovia, 15 de Septiembre de 1948.
El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eléctrica Segoviana, S. A.», domiciliada en Segovia, solicitando autorización para instalar una línea trifásica de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios, entre Navares de Ayuso y Navares de las Cuevas, con transformación;

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Segoviana, S. A.», para realizar la instalación de la línea eléctrica solicitada que queda descrita.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Ordén Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Eléctrica Segoviana, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que esta autorización se refiere y con anterioridad a su

utilización, queda obligada la Sociedad interesada a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, la que autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualesquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las Normas 2.ª a 5.ª de la citada disposición ministerial.

Segovia, 15 de Septiembre de 1948. El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

1383

Comisión Provincial de Educación Nacional

Relación de nombramientos de Maestros interinos verificados por esta Comisión el día 11 de los corrientes.

Don Bonifacio Tejedor, Maestro interino de la escuela unitaria de niños de Mata de Cuéllar.

Don Basiliso Gil Alvaro, Maestro interino de la unitaria de niños de Castro de Fuentidueña.

Don Juan Santamaría Alvaro, Maestro interino de la escuela unitaria de niños de Bercimuel.

Doña María del Carmen Toribio Muñoz, Maestra interina de la escuela mixta de Villaseca.

Doña María Encarnación Couto Correa, Maestra interina de la escuela mixta de Santiuste de Pedraza.

Doña Ignacia Sastre Gozalo, Maestra interina de la escuela mixta de Sotos de Sepúlveda.

Doña Casilda Olmos Cordiel, Maestra interina de la escuela mixta de Castroserracín.

Doña Tomasa Bartolomé Arévalo, Maestra interina de la escuela unitaria de Urueñas.

Doña Juana Nicolás Domingo, Maestra interina de la escuela mixta de Balisa.

Doña Agapita Arribas Sanz, Maestra interina de la escuela mixta de Castroserna de Arriba.

Estos nombramientos no tendrán efecto hasta la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para tomar posesión de sus destinos.

Segovia, 17 de Septiembre de 1948. El Secretario, Lucas Calle.

1385

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Pedraza de la Sierra (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el citado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Pedraza de la Sierra (Segovia), comprende las obras siguientes:

Primero. *Captación.*—Consiste en un pozo con sus muros de hormigón que le aislan del río, con un aliviadero para que el agua sobrante vierta a aquél. Para la ejecución de la captación es necesario la desviación del cauce del arroyo Vadillo.

Segundo. *Conducción y casa de máquinas.*—Sobre la captación se sitúa la casa de máquinas, de donde parte la tubería de conducción al depósito regulador; la tubería de impulsión tiene una longitud de 325,50 metros, teniendo en cuenta el trozo de fuerte pendiente entre los perfiles 9 y 23.

El trazado sigue el camino más directo y asequible, desarrollándose en tierra dura y roca.

La casa de máquinas donde se alojan los dos grupos de bombas, es de planta rectangular de 3,00 x 3,70 metros de dimensiones interiores. Los cimientos serán de hormigón, y las paredes o muros de ladrillo de un asta con enfoscado, y su cubierta a un agua con teja árabe.

Tercero. *Depósito regulador.*—Será situado junto a la plaza del pueblo y en el punto más alto del mismo.

Es de planta cuadrada de 3,80 metros de lado y de una capacidad de 20 metros cúbicos. La solera es de un forjado de hormigón armado de 15 céntimetros de espesor; los muros también de hormigón armado.

Este depósito, cuya solera estará a 9,50 metros sobre el terreno, se apoya sobre una torre cuadrada de 12,00 metros de altura, de mampostería hidráulica, siendo las esquinas de sillarejo. La cubierta a cuatro aguas, se proyecta con teja árabe.

Cuarto. *Conducción de suministro.* Del depósito regulador parte la tubería de suministro para llevar el agua a cuatro fuentes convenientemente situadas en el pueblo, con una longitud total de 444,50 metros, siendo la longitud total de los desagües de las fuentes de 334,50 metros.

Quinto. *Obras accesorias.*—Son las de ejecución de todos los pasos de servidumbre, señales indicadoras, rectificación y desvío de cauces y caminos y por la ejecución de las obras no previstas en el proyecto.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de *doscientas treinta y dos mil setecientas veinticuatro pesetas con trece céntimos* (232.724,13), y el de contrata es de *doscientas sesenta y dos mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos* (262 666,66).

Tarifas. Las tarifas máximas aplicables por el Ayuntamiento en la explotación del abastecimiento de agua serán las siguientes:

En los veinte primeros años, tres pesetas con sesenta céntimos (3,60 pesetas) por metro cúbico de agua.

Después de los veinte primeros años, una peseta con treinta y tres céntimos (1,33 pesetas) por metro cúbico de agua.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento interesado.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1948.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1381

ALDEANUEVA DEL MONTE

SUBASTA

El día veintiocho de Septiembre actual y hora de las once a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del que suscribe o legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, el Empleado de Montes que designe la Jefatura y el Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de pastos, según los planes recibidos de los montes de propios de este pueblo y su agregado Barahona de Fresno, números 60 y 62 del catálogo de esta provincia, nombrados «El Monte» y «Monte Alto», respectivamente, durante el año forestal de 1948 a 49 y bajo los tipos de tasación, el primero cuatro mil cuatrocientas pesetas y el segundo tres mil quinientas pesetas.

Se llevará a efecto con arreglo a los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días laborables y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo presentarse las proposiciones reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y acompañar el resguardo de haber ingresado o depositar sobre la mesa hasta dar principio a la subasta el 5 por 100 de la tasación.

Aldeanueva del Monte a 14 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Joaquín Arranz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha... número..., del año actual, para la celebración de las subastas de pastos en los montes de estos propios números 60 y 62 del catálogo, nombrados «El Monte» y «El Monte Alto», bien enterado de los pliegos de condiciones para las mismas, se compromete a aceptar el aprovechamiento... por todo el año forestal de 1948 49, por la cantidad... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Joaquín Arranz.

1388

MATA DE CUELLAR

Anuncio de segunda subasta de obras

El día veintiocho del mes actual y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, ante la mesa constituída conforme dispone el Reglamento de Contratación municipal, la apertura de pliegos para la segunda subasta (por haber quedado desierta la primera) de construcción de un grupo de tres viviendas para funcionarios de este Ayuntamiento.

El tipo de tasación será el de 121.212,80 (ciento veintiún mil doscientas doce pesetas con ochenta céntimos), admitiéndose proposiciones con tendencia a la baja o alza.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones económicas y facultativas redactadas por el Arquitecto Director de las obras, las que se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas señalados para la admisión de pliegos.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel de clase 6.ª (4,50 pesetas), ajustándose al modelo que al final se inserta, siendo presentadas por los licitadores o sus representantes legales en la Secretaría municipal, durante las horas de once a trece, todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta una hora antes de la celebración de la misma.

En lo no previsto en este anuncio, se estará a lo que disponen los citados pliegos de condiciones y el vigente Reglamento de Contratación municipal.

Mata de Cuéllar a 15 Septiembre 1948.—El Alcalde. Firmado.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de tres viviendas para funcionarios del Ayuntamiento de Mata de Cuéllar, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día... de... de 1948, por la cantidad de... pesetas (en letra) y con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto y pliegos de condiciones formulados al efecto, de los cuales estoy enterado.

Fecha y firma del proponente.

1384

MORAL DE HORNUEZ

Subasta de pastos

El día 4 de Octubre del año actual y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de pastos sobrantes del monte de propios del Municipio, denominado de «Pinares y Monte Viejo», núm. 71-A del catálogo, bajo el tipo de tasación de cuatro mil quinientas pesetas, para mil quinientas (1.500) reses lanares.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber consignado en la Secretaría del Ayuntamiento el cinco por ciento de la tasación y estar ajustadas las proposiciones al modelo que al final se inserta, extendido en papel de 4,50 pesetas.

Si esta subasta quedase desierta por falta de licitación, se celebrará una segunda subasta con las mismas condiciones el día 11 de dicho mes a la misma hora, sirviendo el mismo tipo de tasación.

Moral de Hornuez, 15 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Fermín Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio para la subasta de pastos del monte de los propios de..., denominado de..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para las mismas..., se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento en la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

CEREZO DE ARRIBA

SUBASTAS

El día cinco del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios, titulado «Valdeláguila», número 190 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, para el año forestal de 1948-49, bajo el tipo de tasación de siete mil ochocientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable haber consti-

tuído un depósito provisional en las arcas de este Municipio, por el importe del cinco por ciento de la tasación, trescientas noventa pesetas.

Las proposiciones serán hechas por el sistema de pliegos cerrados, que podrán ser presentadas en la Secretaría municipal acompañadas del resguardo del depósito provisional antes expresado, todos los días laborables durante las horas de oficina (10-14), desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las nueve horas del día señalado para la subasta, reintegradas reglamentariamente y ajustadas al modelo que al final se inserta.

La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento de la cantidad en que sea adjudicada la subasta, que depositará en las arcas de este Ayuntamiento el adjudicatario.

El que resulte rematante queda obligado al pago de todos los gastos del expediente, reintegros, así como también del importe del presupuesto de gastos de gestión técnica.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, rigiendo para ello y lo no previsto en las mismas el Reglamento de Cotratación municipal vigente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autorizan las instrucciones dictadas en esta materia.

Cerezo de Arriba, 15 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Miguel Pérez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm..., correspondiente al día..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas dictadas al efecto para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte núm. 190 del catálogo, denominado «Dehesa de Valdeláguila», durante el año forestal de 1948-49, se compromete a realizar el aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos formulados, por la suma de .. pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

1372

FRESNEDA DE CUELLAR

SUBASTA

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado, en sesión de fecha 1 de los corrientes, la celebración de la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte número 19 del catálogo, denominado «Pinar de Arriba y de Abajo», el día trece de Octubre y hora de las once de su mañana.

El acto tendrá lugar en los salones públicos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, Regidor Síndico, un funcionario del ramo de Montes que al efecto señale la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El citado aprovechamiento consiste en trescientos veinte (320) Hls., bajo el tipo de tasación de mil seiscientas pesetas (1.600).

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día de la subasta de diez a once de la mañana, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel de la clase sexta o en común reintegrado con póliza de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4,50).

Estas han de entregarse en sobre cerrado y lacrado, acompañadas del documento que acredite la personalidad del licitador, y en sobre aparte el importe del cinco por ciento de la tasación como fianza provisional.

La subasta ha de regirse conforme a los pliegos de condiciones facultativas formuladas por la Jefatura Forestal y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 96, de 12 de Agosto de 1927, y el de las económicas, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Serán de cuenta del rematante gastos de gestión técnica y demás gastos que se originen con motivo de la tramitación del expediente.

Fresneda de Cuéllar a 13 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, P. D., Antonio Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con documento que acredita mi personalidad, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al... de... de..., para la celebración de la subasta del fruto de piña albar del monte número 19 de estos propios, consistente en 320 Hls., se compromete a tomar el referido aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad total de... pesetas.

(Fecha y firma y rúbrica del proponente).

SUBASTA

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, en sesión de fecha 1 de los corrientes, la celebración de la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte número 19 del catálogo, denominado «Pinar de Arriba y de Abajo», el día trece de Octubre y hora de las doce de su mañana.

El acto tendrá lugar en los salones públicos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, Regidor Síndico, un funcionario del ramo de Montes que al efecto señale la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El citado aprovechamiento afecta a todo el monte, a excepción de los tranzones acotados señalados en el plan forestal, bajo un tipo de tasación de setecientas cuarenta y ocho pesetas con setenta y cuatro céntimos (748,74).

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día de la subasta, de once a doce de la mañana, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel de la clase sexta o en común reintegrado con póliza de cuatro cincuenta (4,50).

Esta han de entregarse en sobre cerrado y lacrado, acompañadas de documento que acredite la personalidad del licitador, y en sobre aparte el importe del cinco por ciento de la tasación como fianza provisional.

La subasta ha de regirse conforme a los pliegos de condiciones facultativas formuladas por la Jefatura Forestal y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 97, de 14 de Agosto de 1929, y al de las económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Serán de cuenta del rematante gastos de gestión ténica, anuncio, reintegros y demás gastos que se originen con motivo de la tramitación del expediente.

Fresneda de Cuéllar, 13 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, P. D., Antonio Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con documento que acredita su personalidad, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al día... de... de..., para la celebración de la subasta del aprovechamiento de pastos de estos montes, se compromete a tomar el referido cargo con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad total de... pesetas.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

1386

PALAZUELOS DE ERESMA

Habiendo aparecido en este término las caballerías que a continuación se expresan, sin saber quien sea el dueño de ellas, por el presente se hace saber, para que el que acredite ser tal dueño, se pase a recogerlas y abone los gastos acasionados; pues de no aparecer dueño, pasados los quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se venderán en pública subasta, con arreglo al Reglamento de reses mostrencas.

Señas de las caballerías

Una yegua, pelicana, alzada 1,50 metros, crin y cola larga, de cuatro a cinco años de edad, lunar blanco en la frente, y paticalzada de las patas y mano izquierda, marco ilegible en la nalga izquierda y herrada de las cuatro extremidades.

Un potro del mismo pelo algo más oscuro, alzada 1,40 metros, con un lunar blanco en la frente y otro en el costillar izquierdo y de edad unos tres años, caseos blancos en las patas y sin herrar.

Palazuelos de Eresma, 16 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Segundo Vacas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1371

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Primera Instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Marciana Benito Velasco, mayor de edad, soltera, natural y vecina que fué de San Pedro de Gaillos, cuyo fallecimiento ocurrió el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, sin otorgar disposición testamentaria alguna, reclamando la herencia sus tíos don Vicente, doña Sotera y don Juan Benito Bravo, y doña Práxedes, don Felix, doña Benigna y don Vicente Velasco Llorente, habiéndose personado en el expediente al primer llamamiento el representante legal de la hija natural de la finada, llamada María del Carmen Benito Velasco, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, haciendo un segundo llamamiento por término de veinte días, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo; pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sepúlveda a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Bernardo Alvarez Fernández. El Secretario, Luis Revilla.

1368

REQUISITORIA

Por la presente se llama al que dice llamarse Luis Urigüen, de estatura regular, más bien bajo, de unos 27 años, traje y gabardina claros, bien parecido; y a otro individuo que dice llamarse José Goicoechea Sanz, de 22 años, bien parecido, estatura regular, traje y gabardina claros, domiciliado en Madrid, calle de San Bernardo, núm. 58; procesados en el sumario núm. 37 de 1948, por estafa, y comprendidos en el núm. primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que comparezcan ante este Juzgado en término de cinco días, a fin de notificarles el auto de su procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que no haciéndolo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía, procedan a la busca y captura de expresados Luis Urigüen y José Goicoechea Sanz, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa. Acordado en el sumario número 37 de 1948, por el delito de estafa.

Sepúlveda, catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Juez de Instrucción, Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.

1369

Juzgado de Paz de Aldealcorvo y Consuegra

Cédula citatoria

Por el presente, se cita a juicio verbal de faltas a doña Antonia Romero Iglesias, de oficio componedora, ante este Juzgado de Paz para el día veintiocho del actual, a las once horas, en la sala de este Juzgado, situado en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento (planta baja), Plaza, núm. 1, por hurto de una gallina a un vecino de este pueblo; lo que se hace público por el presente, por ignorar este Juzgado el paradero de dicha señora Romero; con la advertencia que si no comparece sin justificar la causa que se lo impida, la parará el perjuicio correspondiente.

Aldealcorvo, 11 de Septiembre de 1948.—El Juez de Paz, Juan García.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación o no fuera satisfecho su importe anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL